



MAT. : Aprueba Convenio con la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** por proyecto que indica.

RESOLUCION EXENTA N°: 1456 /

ANTOFAGASTA,

28 JUL. 2009

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.035 que modifica la Ley N° 19.175; Ley N° 20.314 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2009; Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; Acuerdo del Consejo Regional N° 9074-09 del 26.06.2009.

CONSIDERANDO:

1° El Acuerdo N° 9074-09 de fecha 26 de junio de 2009 del Consejo Regional de Antofagasta, que aprobó una subvención \$3.300.000.- a la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, en el en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2009, el Gobierno Regional de Antofagasta ante la solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, subsidiará la iniciativa de carácter cultural denominada "**RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISTORIA ORAL DEL SECTOR LA ISLA (LA BANDA CALAMA)**".

2° Que, en el marco de la ejecución de dicho proyecto, se ha acordado el traspaso de fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** mediante convenio de subsidio de la actividad cultural denominada "**RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISTORIA ORAL DEL SECTOR LA ISLA (LA BANDA CALAMA)**".

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de fondos **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA – ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, por un monto de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos), de fecha 20 de julio de 2009, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** y la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2009 para la actividad cultural denominada: "**RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISTORIA ORAL DEL SECTOR LA ISLA (LA BANDA CALAMA)**".

2° **DECLARASE** que el texto del convenio que aprueba esta Resolución Exenta, es el siguiente:



En Antofagasta, a 20 de julio de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su ejecutivo e Intendente Regional D. **CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, representado por Don (a). **ESTEBAN ARAYA TOROCO**, ambos domiciliados en Av. Oriente N° 1272, Sector la Banda, Calama y

TENIENDO PRESENTE

Que, la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, RUT N° 65.340.250-3, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **“RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISTORIA ORAL DEL SECTOR LA ISLA (LA BANDA CALAMA)”**.

Que, el Consejo Regional de la Región de Antofagasta adoptó el Acuerdo 9074-09 (S.ORD. 396.26.06) de fecha 26 de junio de 2009, aprobando una subvención de \$3.300.000.-, en el marco del fomento de actividades culturales de la región.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** de fecha 28 de marzo de 2009, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado **“RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HISTORIA ORAL DEL SECTOR LA ISLA (LA BANDA CALAMA)”** con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter cultural con la suma de \$3.300.000.-, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCION DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, además del proyecto a que se refieren las cláusulas precedentes, el documento denominado “Bases Subvención para proyectos Culturales Financiados a Través del F.N.D.R. 2% DE CULTURA”, que fuera publicado en la página *Web* del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instrucciones de Rendición de Gastos y de Gestión adjunto al presente Convenio, Acuerdo (S.ORD. 392.25.04) de fecha 25 de abril de 2009, aprobando una subvención de \$3.300.000.-

La **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.



CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

La suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, una vez efectuada la solicitud en tal sentido por la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**.

QUINTO: DIFUSION Y UTILIZACION DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2 % de Cultura, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, entre otros. Además, esta misma obligación de difusión debe señalar explícitamente el patrocinio del Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 20 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% de Cultura y el patrocinio del Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región. Para lo anterior, *los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE y al Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados. Cabe consignar, que los originales que incluyan el logo del CORE y Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser necesariamente visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final*, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

SEXTO: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

La **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en una cuenta separada para su debido control y revisión. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Cultura.

SEPTIMO: CONTROL DEL PROYECTO

Sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que le corresponden al Gobierno Regional de Antofagasta, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región** efectuará el control técnico y financiero de los recursos que se hayan entregado para el subsidio de las actividades que el proyecto contempla.

El **Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región** estará especialmente facultado para supervigilar que los dineros entregados hayan sido aplicados a las actividades del proyecto que hayan sido señaladas expresamente en el presupuesto del mismo.



El **Gobierno Regional** tendrá la facultad para solicitar mayor información, complementaria al proyecto y la de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

La **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** deberá otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional de Antofagasta y el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes II Región** puedan cumplir con la función de control a que se refieren los párrafos anteriores. En especial, deberá entregar, bastando para ello el solo requerimiento, todos los antecedentes documentales que demuestren el uso y destino de los recursos entregados.

OCTAVO: RENDICION

Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta (División de Análisis y Control de Gestión), a través de la oficina de partes.

La **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY**, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio. Asimismo la Institución deberá remitir un Informe Mensual, que permanecerá en las dependencias de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta. Este informe mensual deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°s 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

Ahora bien, dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República) Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del resultado de su revisión, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre su Estado.

NOVENO: FECHA DE EJECUCION DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta del 05 de diciembre de 2009.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

DECIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

Toda modificación en el contenido o forma de ejecución del proyecto, lo que incluye especialmente las actividades programadas, presupuestarios y la fecha y oportunidad de su ejecución, la entidad receptora deberá presentar solicitud por escrito al Consejo Regional de Antofagasta, dentro del plazo de ejecución del proyecto, y *sólo con aprobación del Consejo Regional de Antofagasta y del posterior acto administrativo de autorización que efectúe el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, se podrán ejecutar los cambios solicitados, ante lo cual se evaluará la situaciones que obedezcan a casos calificados y por razones fundadas.*



Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto y que no cuente con la debida autorización del Consejo Regional, según lo estipulado en el párrafo anterior, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante deposito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

UNDECIMO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más clausulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso FNDR 2% Cultura 2010.

DUODECIMO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: PERSONERIAS

La personería con que comparece en este acto **Don (a). ESTEBAN ARAYA TOROCO**, en representación de la **ASOCIACIÓN INDIGENA DE REGANTES Y AGRICULTORES LAY LAY** consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 47 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Oficina San Pedro de Atacama de fecha 12 de marzo de 2009, y la de **D. CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 1331 de 19 de diciembre de 2007 del Ministerio del Interior.


DECIMO CUARTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS
Intendente Región de Antofagasta


MZM/LCO/SLE/slf
-División de Análisis y Control de Gestión
-Agrupación Cultural
-Consejo de la Cultura y las Artes II Región (c)
-Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes